

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que el apelante (parte demandante) no sustentó el recurso de apelación contra la sentencia No. 38 fechada el 26 de agosto de 2021, dentro del término indicado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Sírvase proveer. Cali, 07 de octubre de 2021.-La Secretaria,

Diana Patricia Díaz Erazo

76-001-40-03-025-2021-00120-01

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad a lo informado en la constancia secretarial que antecede, observa el Juzgado que en efecto la parte apelante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del auto fechado el 23 de septiembre de 2021 no sustentó el recurso de apelación como lo indica el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, es por ello que corresponde declarar desierto el mencionado recurso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 38 fechada el 26 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Ejecutoriado el presente proveído por la secretaria devuélvase el proceso al Juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **127** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, 08-10-2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

